



1700-45

AUTO No 113
FECHA: SANTA MARTA, 26 DE ENERO DE 2023

**"POR EL CUAL SE INICIA TRAMITE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE
RECOLECCIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS, ENDEMICAS O VEDADAS"**

ANTECEDENTES

Que mediante oficio No. 8908 de 2022, la señora **ELIA ELIZABETH PEREZ REYES** identificada con la cédula de ciudadanía No.53.054.525, obrando en su condición de Bióloga Marina y para el cumplimiento de los objetivos de su tesis de maestría con la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, solicita a esta autoridad ambiental autorización para la colecta de muestras de sangre y frotis bucal en tortugas marinas en los acuarios de la ciudad de Santa Marta. Lo anterior, dentro del programa de la universidad denominado "*Uso del código de barras ADN (Barcoding) en el control del tráfico ilegal: una herramienta para la conservación de tortugas marinas en el departamento de la Guajira*".

Que la señora **ELIA ELIZABETH PEREZ** manifiesta en su solicitud que las directoras de tesis son la profesora de Biología Molecular de la Universidad Javeriana Myreya Pineno Castro PhD y la investigadora Dalia Barragán Barrera PhD.

Que para los fines pertinentes se aporta la siguiente documentación:

- *Solicitud de permiso de colecta*
- *Formato de solicitud de autorización de recolección de especies amenazadas, endémicas o vedadas respectivamente diligenciado.*
- *Anexo: Metodología para obtención de las muestras.*
- *Permiso de colecta por el ANLA, otorgado a la profesora Myreya Pineno Castro PhD*

Que mediante la Resolución No. 0546 del 29 de mayo de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales **ANLA**, otorgó a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, Permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que en virtud del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual compila el Decreto 1376 del 23 de junio de 2013, a través del cual, se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que según el Artículo 2.2.2.8.2.1 del Decreto 1076 de 2015, las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.

Que en virtud del Artículo 2.2.2.8.2.4 del Decreto ibídem, las Instituciones Nacionales de Investigación deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente, para cada programa de investigación:

- a) *Semestralmente, a partir del otorgamiento del Permiso Marco de Recolección, relacionar la información de todos los proyectos de investigación realizados por programa en el Formato para*



la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, e incluir las publicaciones derivadas de cada una en forma digital. La autoridad ambiental competente deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes.

- b) *Depositar dentro del término de la vigencia del permiso, los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y mantener en archivo las constancias de depósito que fueron remitidas a la autoridad ambiental competente. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros.*
- c) *Presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá incluir el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.*
- d) *La Institución Nacional de Investigación será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobre-colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.*
- e) *Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia (SiB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.*

Que según el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.2.8.2.4 del Decreto ibidem, en el caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del Permiso Marco de Recolección deberá solicitar autorización previa a la autoridad competente para llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo al Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas. El cumplimiento de dicho requisito deberá ser reportado en los informes de que trata el presente artículo.

En consideración de lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones que tiene a su cargo,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud elevada por la señora **ELIA ELIZABETH PEREZ REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.054.525, de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Vedadas o Endémicas, para la colecta de muestras de sangre y frotis bucal en tortugas marinas en los acuarios de la ciudad de Santa Marta, dentro del programa de la universidad **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** denominado "Uso del código de barras ADN (Barcoding) en el control del tráfico ilegal: una herramienta para la conservación de tortugas marinas en el departamento de la Guajira".

ARTICULO SEGUNDO: Iniciar trámite administrativo de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Vedadas o Endémicas, a cargo de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, identificada con NIT: 860.013.720-1; según documentación radicada bajo el consecutivo interno No. 8908 de 2022 y dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.



ARTÍCULO TERCERO: Incorporar el presente trámite en el expediente **No. 6168**

ARTÍCULO CUARTO: Remítase el presente acto administrativo a la Bióloga de la entidad **JULIETH PRIETO RODRIGUEZ**, para que evalúe la documentación presentada y emita el concepto técnico respectivo, conforme lo establecido en la normativa ambiental vigente y bajo las directrices definidas en la Resolución No. 0546 del 29 de mayo de 2014, a través de la cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales **ANLA**, otorgó a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, Permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo al Representante Legal de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, o a su apoderado legalmente constituido de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011, y a la señora **ELIA ELIZABETH PEREZ REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.054.525.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva del presente Auto en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede por vía gubernativa recurso alguno, por tratarse de una actuación de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró David Andrade – Profesional SGA
Revisa: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Exp: 6168

2